



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 06 AGO 2008

CIRCULAR D.R./I. N° 000024
SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

REF: Expte. N° 28195-08

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Dirección Nacional el 07 de Marzo de 2002 y su Addenda del 27 de Noviembre de 2002, ratificado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Resolución M.J.S. y D.H. N°151/03 de fecha 20 de Agosto de 2003 y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 105/03 del 3 de Febrero de 2003.

En relación a la Nota N° 10285 -DGAI- 2008 del mes de julio del 2008, ingresada en esta Dirección Nacional bajo expediente de referencia, se informa a los Registros Seccionales que los Certificados de Libre Deuda con la firma detallada a continuación **NO** tendrán validez a partir de la fecha de la recepción de la presente.

BATISTUTTI, MYRIAM.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R. N.P.A. Y.C.P.
V.S.

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas